SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitad judicial la Constit.ºn en 18 de Agosto de 1836.

Soldados, escaptados, y de los quedan pendientes de su pago y no jacentados. Y entendido por este Ayuntamiento acordó: se diga en contestacion que el Ynstructivo que se remite Vsiendo á ingresar para tener debidos y que quedan este Ayunt.º en hacer q.e los no jacentados en aquella Provincia se les pague ——

Ex-Realistas Noticia de su pago C.

Oviese un oficio de la Diput.n Provl. y Junta de armamento y Defensa de la Prov.a de Alicante de fha. diez y nueve de Junio último pareciendo que en el termino improrrogable de seis dias contados desde el Recibo de esta orden se remitan las cuentas de los fondos que se administraban pertenecientes a los ex-voluntarios Realistas acreditandose en ellas el exto. pago q.e se tiene hecho desde mayo fha. hasta la extinccion de los mismos bien de entre gasos con aquellos á la Diputacion los Caudales debengados, ó existencia de los que se en cuyo poder existan con todo lo demas q.e contienen. Y entendido por este Ayunt.º Acordó: se remita á la Diput.n Prov.l el Yguo compuesto de las cuentas presentadas á este Ayunt.º por el Depositario de sus Propios D. Pedro Mesas q.e tambien pasó de los fondos destinados al sorteo de Ex-Realistas C. compuesto ~~de~~ y indicadas cuentas desde el año mil